



Siempre Presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

**ACUERDO N° 015
(24 DE NOVIEMBRE DEL 2014)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO N° 02 DEL 27 DE
ABRIL DE 2014”**

EL CONCEJO DE BELLO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 48 y 318 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 119 de la Ley 136 de 1994 (Modificado por el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012).

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese un artículo TERCERO – A- al Acuerdo Municipal N° 02 del 27 de abril de 2014, expedido por el Concejo Municipal de Bello, el cual dispone:

ARTÍCULO TERCERO: A: APORTES EN MATERIA DE PENSIÓN. Tal y como lo establece el parágrafo 1 del artículo 119 de la Ley 136 de 1994 (Modificado mediante el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012), en materia pensional los ediles gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993 en los términos allí establecidos y en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para el efecto. Para el caso de los ediles no cotizante al sistema de seguridad social en pensiones y que tampoco son beneficiarios del Fondo de Solidaridad Pensional, se consagra con cargo al municipio de Bello el pago total del aporte al sistema de seguridad social en pensiones, tomando como ingreso base de cotización un (1) salario mínimo legal mensual vigente, en calidad de aporte solidario del municipio a la cobertura de los riesgos de invalidez vejez o muerte durante el tiempo que el edil se desempeñe como tal.

www.concejobello.gov.co, concejobello@gmail.com

Teléfono 452-10-00 EXT 400- 409-410

Fax 2750752



Siempre Presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Tan pronto el Gobierno Nacional reglamente todo lo relacionado con el Fondo de Solidaridad Pensional para los ediles, el municipio de Bello cesará de forma inmediata y unilateral los pagos del aporte solidario referido en el inciso anterior, siendo responsabilidad de cada edil tramitar su inclusión en el Fondo de Solidaridad Pensional.

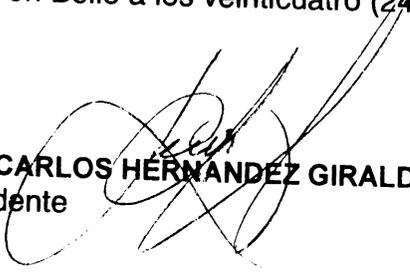
Cuando el edil pertenezca al régimen contributivo en pensiones por cualquier causa (cotización como independiente o empleado), por una actividad diferente a la función desarrollada en la junta administradora local, no se hará necesaria la cotización de manera particular por la actividad generada en calidad de edil, así como tampoco será necesaria cuando devengue pensión de invalidez o vejez o se encuentre jubilado, pues la labor del edil se realiza *ad honorem* y en consecuencia, no son obligatorios los aportes al sistema de seguridad social en pensiones por el ejercicio de esta actividad, según lo prescriben normas especiales.

Los ediles que pertenecen al régimen contributivo o que devengan una pensión de invalidez o vejez o que se encuentren jubilados no serán beneficiados del aporte solidario referido en este artículo.

PARÁGRAFO: La Secretaría competente para conocer de los asuntos reglamentados en el presente artículo, procederá a la afiliación y pago de aportes dentro del mes siguiente a la presentación de la documentación requerida para el efecto, cuya entrega será responsabilidad exclusiva de cada uno de los ediles.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del primero de enero de 2015.

Dado en Bello a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del 2014.


LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO
Presidente


CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

www.concejobello.gov.co, concejobello@gmail.com.

Teléfono 452-10-00 EXT 400- 409-410

Fax 2750752



Siempre Presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

POST-SCRIPTUM: El presente Acuerdo N° 015 De Noviembre 24 Del 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO N° 02 DEL 27 DE ABRIL DE 2014", fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.

CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy (26) de Noviembre del 2014.

CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

Digito: Carolina Restrepo Aguiar, Auxiliar Administrativo.

www.concejobello.gov.co, concejobello@gmail.com.

Teléfono 452-10-00 EXT 400- 409-410

Fax 2750752

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 28 de Noviembre de 2014.

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 28 de Noviembre de 2014.

Ejecútese y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 015 del 24 de Noviembre de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO N° 02 DEL 27 DE ABRIL DE 2014 "

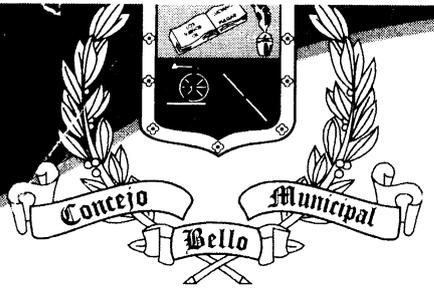
EL ALCALDE MUNICIPAL

CARLOS MUÑOZ LOPEZ

Alcalde Municipal

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la página web del Concejo Municipal del Municipio de Bello

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



¡Siempre Presente!
Bello, 26 de Noviembre del 2014

Doctor
CARLOS MUÑOZ LOPEZ
Alcalde
Municipio de Bello

DESPACHADO 26 NOV 2014

000428

Rosa Ciró
3:55 pm

Cordial saludo.

La presente es para remitirle el Acuerdo N°015 de Noviembre 024 de 2014, “Por medio de la cual se adiciona el Acuerdo N° 02 del 27 de Abril de 2014” original y quince (15) copias, para su sanción.

Gracias por su atención.

Atentamente,



CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

Aua y.
Nov. 26/14
4:05 pm.

Digito: Carolina Restrepo Aguiar, Auxiliar Administrativo.